



Numero de boletin: 29738

Fecha: 20/05/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77442---DECRETO 642 / 2020 DECRETO / 2020-03-18
77440---DECRETO 673 / 2020 DECRETO / 2020-04-01
77446---DECRETO 676 / 2020 DECRETO / 2020-04-03
77445---DECRETO 678 / 2020 DECRETO / 2020-04-03
77444---DECRETO 679 / 2020 DECRETO / 2020-04-03
77441---DECRETO 689 / 2020 DECRETO / 2020-04-07
77436---DECRETO 692 / 2020 DECRETO / 2020-04-13
77437---DECRETO 693 / 2020 DECRETO / 2020-04-13
77438---DECRETO 700 / 2020 DECRETO / 2020-04-15
77443---DECRETO 708 / 2020 DECRETO / 2020-04-17
77439---DECRETO 720 / 2020 DECRETO / 2020-04-21
77447---DECRETO 734 / 2020 DECRETO / 2020-04-28
77449---DECRETO 735 / 2020 DECRETO / 2020-04-28
77448---DECRETO 736 / 2020 DECRETO / 2020-04-28

Sección Avisos

230982---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / GOBIERNO DE TUCUMÁN - DIRECCION GENERAL DE RENTAS LIC Nº 02/20

230983---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / GOBIERNO DE TUCUMÁN D.P. VIALIDAD LIC Nº 03/20

DECRETO 642 / 2020 DECRETO / 2020-03-18

DECRETO N° 642/3 (ME), del 18/03/2020.

EXPEDIENTE N° 1525-321-D-2017

VISTO que por estos actuados se gestiona la titularización de personal dependiente de la DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 690/3 (ME) del 20 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/10, 12/162, 164/186 y 188/191 se adjuntan Fojas de servicios de los empleados, y copias de los Decretos de su designación como personal de la citada Dirección.

Que a foja 193/195 se agregan informes de la Dirección General de Recursos Humanos, indicando que los empleados cumplen con los requerimientos del citado decreto, correspondiendo su titularización en las categorías que se indica en cada caso.

Que en consecuencia, resulta del caso proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 199, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 850 del 04 de abril de 2018,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créanse en la Jurisdicción N° 22 - SAF ME - DEPTO. SERV. ADM. FINANC.

DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - Programa 11 - U.O. N° 560: Dirección de Arquitectura y Urbanismo, un (01) cargo categoría 16, veintidós (22) cargos categoría 17, nueve (09) cargos categoría 18, cuatro (04) cargos categoría 19, y ocho (08) cargos categoría 20, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Titularízase, conforme a las disposiciones establecidas por el Decreto N° 690/3 (ME) del 20 de marzo de 2017, al personal dependiente de la DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos que en cada caso se señala.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 560 - DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme con las disposiciones del Artículo 15° de la Ley N° 9213 - Presupuesto General 2020

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

DNI APELLIDO Y NOMBRE CAT A ASIGNAR

Paz, Andrea Josefina 29.666.312 18
Masino, Daniel Augusto 27.579.407 19
Navarro, Rosana Cecilia 28.617.885 20
Llabra, Cristina del Valle 12.607.896 20
Gómez, José Hernán 21.745.869 20
Juárez, Ramón Alejandro 29.430.884 18
Bulzoni, Nicolás Javier 31.001.730 18
Zapata, Adriana del Valle 17.041.945 20
Cano, Griselda Teresa 16.901.651 18
Barrera, Diego Marcelo 27.594.312 18
Guzmán, Oscar Enrique 20.759.957 19
Vega, Pablo Julio 29.290.064 18
Ramos, Carolina del Valle 28.480.868 18
Roldan, Miguel Angel 12.598.036 20
Espinoza, Carlos Fabián del Valle 24.162.361 17
Jaime, Horacio Martín 33.702.858 17
Medina, Daniel Osvaldo 25.047.847 17
Ligerón, Emilio Jesús 23.827.316 17
Carrizo, Víctor Adrián 24.803.195 17
Belloni, Carlos Fernando 25.255.805 17
Gutiérrez, Matías Exequiel 31.644.432 17
González, Ramón Virgilio 27.265.513 17
Pérez, Marcelo Javier 28.966.979 17
Ramírez Campos, Víctor Hugo 23.020.172 17
Rosales, Carlos Ariel 27.752.618 17
Maldonado, Juan Gabriel 27.751.597 17
Campos, Juan Manuel 25.945.347 17
Medina, Mauricio Alberto 27.732.513 17
Zarate, Ramón Alejandro 26.676.050 17
Navarro, Jorge Ramón 27.651.067 17
Rearte, Jorge Adrian 31.127.330 17
Mayer, Roque Pablo Oscar 29.639.575 17
Romo, Matias Alberto 34.911.035 16
Ibáñez, Raúl Osvaldo 14.359.088 17
Bringas, Marta Graciela 30.090.818 18
Osores, Pablo Daniel 32.413.535 18
Silva, Javier Angel 7.380.895 20
Avalo, Luis Ricardo 32.853.149 17
Juárez, Patricia del Valle 22.073.404 17
Leguizamón, Juan Eduardo 22.451.513 17
Sayago, Nidia Lucrecia 13.475.078 19
Gómez, Sebastián Jesús 31.001.593 19
Sepúlveda Tusek, Solana 27.142.951 20

Aviso número 77440

DECRETO 673 / 2020 DECRETO / 2020-04-01

DECRETO N° 673/1, del 01/04/2020.

EXPEDIENTE N° 157/112-DG-2020.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos eleva informe de los agentes con prestación de servicios en condición de activo de la Administración Pública Provincial, y que según el control efectuado por el Departamento Gestión de dicha Dirección en la página Web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), les fue concedido el beneficio de la Jubilación Ordinaria (fs. 01), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/22 se adjuntan las consultas efectuadas en la Página Web de la ANSES, donde consta que se les otorgó el beneficio jubilatorio.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado a fs. 24 (Dictamen N° 0631/2020), corresponde que mediante Decreto se disponga el cese de estos agentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473, sin derecho a indemnización alguna.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dase por terminadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, sin derecho a indemnización, conforme a lo normado por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473:

Apellido y Nombre D.N.I. Repartición

Teseira Rita Mónica 12.607.045 Secretaria General de la Gobernación

Juárez Juan Carlos 10.738.168 Secretaría General de la Gobernación

Fernández Eisa Susana 11.085.447 Ministerio de Educación

Blanco Ramón Fernando 8.292.987 Ministerio de Economía

López Ricardo Joaquín 11.085.293 Contaduría General

Navarro de Castaño Graciela 12.734.039 Dirección General de Rentas

Elizabeth del Valle Fernández Delfín 10.708.978 Dirección General de Rentas

Monjes Mario Rubén 10.645.046 Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos

Sosa Liliana Blanca 12.737.500 Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos

González Angel René 10.604.463 Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos

Navarro Julio Armando 10.749.722 Dirección Provincial del Agua Monsello

Noemí del Valle Selva 10.965.087 Dirección Provincial del Agua

Mansilla María Luisa 11.937.110 Dirección Provincial del Agua Barrionuevo Juan

Carlos 10.402.036 Ministerio de Interior

Juárez Bayard Roman Néstor 10.792.449 Ministerio de Desarrollo Social

Porcelo Dora Amanda 13.474.723 Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán

Córdoba Blanca Silvia 11.064.104 Hogar Esc. Eva Perón-C. Recr. San Luis Gonzaga

Luna Elena del Valle 5.779.012 Inst. Adoratriz de Protección a la Joven

Romero Noemí Eva 12.576.185 Inst. Gerontológico San Alberto

Gaida de Tuñón María Elena 11.239.797 Hogar de Niñas - Santa Rita

Argañaraz Laura Beatriz 11.910.171 Servicio de Salud Ocupacional Provincial

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77446

DECRETO 676 / 2020 DECRETO / 2020-04-03

DECRETO N° 676/4 (SENAYF), del 03/04/2020.

EXPEDIENTE N° 19465/425-F-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la renovación de contratación de una trabajadora social con una remuneración equivalente a la categoría 21 y ocho operadores de calle con una remuneración equivalente a la categoría 18, por el término de 12 meses a partir de la suscripción del respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de continuar con las tareas en territorio de abordaje integral en las problemáticas asociadas a las situaciones de calle (adicciones, deserción escolar, violencia, etc.), realizadas por la División de Promoción y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes - Programa "AMACHAY" de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que se adjuntan copias de Contratos de Servicios, autorizados mediante Decreto N° 1013/4-SENAYF, del 05/04/2018, cuya copia corre agregada a fs. 03/04.

Que a fs. 55/78 se anexan Fojas de Servicios.

Que a fs. 86 presta conformidad la señora Secretaria de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y a fs. 97 hace lo propio el señor Ministro de Desarrollo Social.

Que a fs. 88 la Dirección de Capital Humano del citado Ministerio emite informe de su competencia.

Que a fs. 89 se agrega Modelo de Contrato de Servicios y a fs. 90 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 92 se expide favorablemente la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 93 la Dirección General de Presupuesto consiga la imputación presupuestaria y a fs. 101 interviene la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del citado Ministerio.

Que a fs. 99 obra Dictamen Fiscal N° 697 del 01/04/2020.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de los artículos 40 inc. 2), 42 y 46 de la Ley N° 5473 y su reglamentación, estimándose procedente dictar la medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase ai titular de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir los Contratos de Servicios con las personas que más abajo se detallan con una remuneración equivalente a las Categorías del Escalafón General de la Administración Pública Provincial que en cada caso se indica, para que presten servicios en la División de Promoción y Protección Integral de Niños, Niñas y

Adolescentes - Programa "AMACHAY" de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la citada Secretaría de Estado:

AMADO, Natalí, DNI N° 34.356.710 - Categoría 21- Licenciada en Trabajo Social.

MONTEROS, Rodrigo, DNI N° 34.910.699 - Categoría 18 - Operador de Calle.

MARUZZA, Ana Pierinna, DNI N° 30.813.333 - Categoría 18 - Operador de Calle.

PEREZ, Vanessa Daniela, DNI N° 40.435.927 - Categoría 18 - Operador de Calle.

DIAZ, Natalia Guadalupe, DNI N° 29.390.534 - Categoría 18 - Operador de Calle.

DIAZ, Aída Elizabeth, DNI N° 34.202.053 - Categoría 18 - Operador de Calle.

DEL MONTE, Lautaro Mario, DNI N° 40.902.523 - Categoría 18 - Operador de Calle.

JEREZ, María Belén, DNI N° 35.082.529 - Categoría 18 - Operador de Calle.

RUIZ VILLAFAÑE, Agustina, DNI N° 34.067.364 - Categoría 18 - Operador de Calle.

ARTICULO 2°. Apruébese el modelo de Contrato de Servicios, que como ANEXO ÚNICO pasa a formar parte integrante del presente acto.

ARTICULO 3°. Déjase debidamente establecido que los contratos se celebrarán a partir de la suscripción del respectivo contrato y por el término de 12 (doce) meses.

ARTICULO 4°. Impútese lo dispuesto en el artículo 1° a la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. DE EST. GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 34, U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad 01: U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 141 y 151), según corresponda, Financiamiento 10 - Rec. Tes. Gral. Pcia. del Presupuesto General 2020, debiendo tomarse las previsiones presupuestarias para ejercicio futuro.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77445

DECRETO 678 / 2020 DECRETO / 2020-04-03

DECRETO N° 678/4 (MDS), del 03/04/2020.

EXPEDIENTE N° 12777/425-RS-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la renovación del contrato de alquiler del inmueble sito en calle Combate de las Piedras N° 901, esquina Jujuy de San Miguel de Tucumán, por el período de veintinueve (29) meses, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta lo solicitado en la necesidad de contar con el asiento físico donde funcionan las oficinas de la Secretaría de Estado de Atención de Familias en Riesgo Social del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de no entorpecer las tareas de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad que se realizan desde dicha Secretaría.

Que a fs. 33 se agrega propuesta formulada por la Fiduciaria del Fideicomiso de Administración Las Marías, CUIT N° 30-71461668-0.

Que a fs. 31 se acompaña informe realizado por la Comisión de Tasaciones de la Provincia, determinando que el valor en concepto de alquiler mensual, está acorde a los valores de mercado.

Que a fs. 39 obra informe emitido por la Dirección de Comercio Interior en el cual consta que no existen otros inmueble de similares características en la zona y considera que por estar acorde a los valores del mercado y al tratarse de una renovación de contrato, el aspecto técnico como económico justificarían la misma.

Que a fs. 48/49 y 88 obran informes de la Dirección General de Presupuesto.

Que en el expediente se agrega documentación pertinente en relación al inmueble citado, como asimismo copia de Constancia de Inscripción ante la AFIP y Certificado de Cumplimiento Fiscal, vigente de la firma Fideicomiso de Administración Las Marías.

Que a fs. 91/92 la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del citado Ministerio consigna la imputación presupuestaria y que dicha contratación será por el período comprendido desde el 01/04/2020 hasta el 31/08/2022.

Que a fs. 93/94 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, agregando modelo de Contrato de Locación.

Que en consecuencia y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 1075/3-ME del 09/04/2019 y artículo 59° Inc. 4° de la Ley 6970 de Administración Financiera, se estima procedente dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 84/56 (Dictamen Fiscal N° 0379 del 14/02/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa con el Fideicomiso de Administración Las Marías, CUIT N° 30-71461668-0, el alquiler del inmueble ubicado en calle Combate de Las Piedras N° 901 de la

ciudad de San Miguel de Tucumán, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Estado de Atención de Familias en Riesgo Social, por el término de veintinueve (29) meses, a partir del 01 de Abril de 2020, por la suma total de dos millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos (\$2.368.894,46), atento a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, a suscribir el Contrato de Locación cuyo modelo se agrega como Anexo Único, en tres (03) folios, al presente Decreto, el que queda aprobado.

ARTICULO 3°.- Imputáse la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto en el corriente ejercicio a la Jurisdicción 33 - SAF MDS - SEGA Ministerio de Desarrollo Social- Proarama 11 - UO N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social - Finalidad/Función 320 - Sub-Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social - Partida Sub-Parcial 321 - Alquiler de edificios y locales, por \$576.398,38, Fuente de Financiamiento 10 - Rec. Tesoro Gral. De la Provincia, del Presupuesto General 2020. El Servicio de Administración Financiera deberá realizar las provisiones correspondientes para el presupuesto del año 2021 por \$979.787,16 y del año 2022 por \$812.708,92

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un incremento presupuestario por la suma de cincuenta y dos mil doscientos diez pesos (\$52.210), en la Jurisdicción 33 - SAF MDS - SEGA Ministerio de Desarrollo Social - Programa 11 - UO N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social - Finalidad/Función 320 - Sub-Programa 00 Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social - Partida Sub-Parcial 692, Garantías Contingentes, Fuente de Financiamiento 10 - Rec. Tesoro Gral. de la Provincia, a fin de poder realizar el pago del depósito de garantía.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 679 / 2020 DECRETO / 2020-04-03

DECRETO N° 679/7 (SES), del 03/04/2020.

EXPEDIENTE N° 2513/215-2.018.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Institutos Penales solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación de profesionales, que dictan clases como docentes en la carrera de Oficiales con orientación penitenciaria en el Instituto de enseñanza Superior Gral. Don José Francisco de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23-86 y 112-117 se acompañan fotocopias de DNI, certificados de antecedentes policiales, títulos, curriculum y constancia de inscripción ante AFIP de los docentes Ana Lía Castillo, DNI N° 10.461.056, Oscar Heriberto Gómez, DNI N° 12.449.491, Ornar José Antonio Gómez, DNI N° 14.661.605, Marcela Patricia Medina, DNI N° 24.622.371, Silvana María Sagúes, DNI N° 17.270.005, Francisco Javier Viejobueno, DNI N° 28.884.270 y Julio César Romero, DNI N° 17.696.977.

Que mediante Decreto N° 409/7(SES) de fecha 13/11/2019 (fs. 207 -209) se convalidó lo actuado por la Dirección General de Institutos Penales en relación a los citados profesionales que prestaron servicios como docentes durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero al 30 de agosto de 2019, se aprobó el gasto en concepto de honorarios y se autorizó a la emisión de las órdenes de pago correspondientes.

Que a fs. 232-234 se agrega informe emitido por la Dirección de Administración de la Dirección General de Institutos Penales donde solicita el pago en concepto de honorarios correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, acompañando planilla donde indica nombre de los docentes y horas cátedras.

Que a fs. 238 Contaduría General de la Provincia emite informe sin efectuar observaciones al monto determinado por la repartición y por la suma de \$392.112,47.

Que la contratación efectuada, cuyo pago se propicia, no cuenta con el instrumento legal autorizante, no obstante se han agregado actuaciones administrativas vinculadas con la efectiva prestación de los servicios que acreditan el beneficio para el erario provincial. Por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tales prestaciones implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial.

Que al respecto la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en sentencia N° 1.210 de fecha 05/10/16 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, e tanto y en cuanto no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en el derecho positivo (cfr. CSJT: 16/05/1997, "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", sentencia n° 343; 07/03/2000, "Fares Guillermo Antonio vs Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", sentencia n° 106), y así se encuentra consagrada por la ley actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).

Por ello; con lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 243, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 241 (Dictamen N° 512 de fecha 03/03/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección General de Institutos Penales en relación a la contratación de los profesionales que prestaron servicios como docentes para la carrera de oficiales con orientación penitenciaria que dicta el Instituto de Enseñanza Superior Gral. Don José Francisco de San Martín durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, cuyos honorarios se detallan a continuación:

- 1-. Ana Lía Castillo de Ayusa \$43.557,78
- 2-. Oscar Heriberto Gómez \$ 87.138,68
- 3-. Omar José Antonio Gómez \$ 65.348,23
- 4-. Marcela Patricia Medina \$ 65.348,22
- 5-. Silvana María Sagues \$ 21.790,44
- 6-. Francisco Javier Viejobueno \$ 43.580,88
- 7-. Julio César Romero \$ 65.348,24

ARTICULO 2°.- Apruébase el gasto en concepto de honorarios que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$392.112,47), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación consignada en el artículo anterior, a la Jurisdicción 54 - SAF MS - DIR. ADM. DIR. GRAL. INST. PENALES Programa 11, U.O N° 260: Dirección General de Institutos Penales, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 260: Dirección General de Institutos Penales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 345: de Capacitación, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77441

DECRETO 689 / 2020 DECRETO / 2020-04-07

DECRETO N° 689/1, del 07/04/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil Movimientos Barrios de Pie - Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$3.142.300.- (Pesos tres millones ciento cuarenta y dos mil trescientos), para hacer efectivo el pago de dichos subsidios.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, del Presupuesto General Vigente, y lo dispuesto por el Art. 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77436

DECRETO 692 / 2020 DECRETO / 2020-04-13

DECRETO N° 692/3 (SH), del 13/04/2020

EXPEDIENTE N° 647/340-E-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres" gestiona asistencia financiera, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido a efecto de atender el pago de sueldo de marzo de 2020.

Que el Artículo 207 de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, establece que los organismos descentralizados y autárquicos podrán requerir anticipos al Poder Ejecutivo por hasta un monto equivalente al 50% de los recursos previstos. Estos anticipos se otorgarán con imputación a este artículo y contra Rentas Generales, debiendo ser reintegrados dentro del ejercicio.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 702 del 3 de abril de 2020, obrante a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL "OBISPO COLOMBRES" un Anticipo Financiero Reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia, sin imputación presupuestaria, con cargo a Rentas Generales; quedando autorizada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos a favor de la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres".

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Anticipo Financiero Reintegrable otorgado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será restituido al Tesoro Provincial en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77437

DECRETO 693 / 2020 DECRETO / 2020-04-13

DECRETO N° 693/3 (SH), del 13/04/2020

EXPEDIENTE N° 238/369-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos gestiona un incremento de crédito presupuestario a fines de pagar la cláusula tercera (canon), del contrato de transferencia y disposición final, para la gestión integral de residuos urbanos correspondiente a enero y febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria para incorporar la Partida Subparcial 329, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008; y además corresponde disponer la excepción del Artículo 1° del Decreto N° 17/3 (SH) del 6 de enero de 2020.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 16, Contaduría General de la Provincia a foja 17 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 720 del 8 de abril de 2020, adjunto a foja 19 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 4.399.000), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 20 - SAF ME. S. E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PUBL., Programa 11 - U.O. N° 535 - SE Saneamiento y Mej. De Espacios Públicos, Finalidad/Función 313 - Sub-Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 535 - SE Saneamiento y Mej. De Espacios Públicos, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 329 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 4.399.000), del Presupuesto General 2020, quedando exceptuado dicho incremento de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 17/3-SH del 6 de enero de 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77438

DECRETO 700 / 2020 DECRETO / 2020-04-15

DECRETO N° 700 3/(SH), del 15/04/2020

EXPEDIENTE N° 240/300-E-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán -ERSEPT-, gestiona una asistencia financiera, destinada al pago de los haberes del personal, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Artículo 207° de la Ley N° 6970 -Administración Financiera-, corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando el instrumento legal respectivo y asimismo se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 731 del 15 de abril de 2020, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TUCUMÁN -ERSEPT- un Anticipo Financiero Reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.750.000.-), el que estará sujeto a disponibilidades del Tesoro de la Provincia, sin imputación presupuestaria y con cargo a Rentas Generales.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el respectivo Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos CEAF-, a favor del ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TUCUMÁN -ERSEPT-.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que los fondos otorgados precedentemente, serán reintegrados al Tesoro Provincial, en el transcurso del presente ejercicio presupuestario.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 708 / 2020 DECRETO / 2020-04-17

DECRETO N° 708/3 (ME), del 17/04/2020.

EXPEDIENTE N° 1365/220-S-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales solicita se arbitren los medios necesario a fin de proveer al Fondo Fiduciario Comunal por la suma de \$60.000.000 a los fines de afrontar las solicitudes que efectúan las comunas de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8773, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 9007, faculta a las Comunas Rurales a suscribir convenios de préstamos con el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, destinados a pagar obras, equipamientos y servicios públicos, por los montos que se determinen conforme a las disponibilidades del Tesoro Provincial y a ceder sus recursos coparticipables provenientes de la aplicación de la Ley N° 6316 y modificatorias y de resultar necesario los recursos provenientes de la Ley N° 6650 y modificatorias, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad excepto la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir la cuota de amortización del préstamo que se otorga, los que deberán depositarse en el Fondo Fiduciario de cada comuna (arts. 3° y 4°).

Que el artículo 6° de la norma citada, faculta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales se determinen los desembolsos a ser erogados.

Que a foja 09 el Departamento Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia informa que se podrá otorgar un préstamo a las Comunas Rurales por hasta la suma de \$60.000.000, debiendo autorizarse a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía -DAME- a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extra presupuestarios, en concepto de Plan de Obras, Equipamiento y Servicios 2020, para que en última instancia sean transferidos a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en su carácter de Agente Fiduciario.

Que a foja 10 la Dirección General de Presupuesto señala que el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extra presupuestarios, será emitido sin imputación presupuestaria y con cargo a rentas generales. Agrega, además que, Contaduría General de la Provincia realizará oportunamente los registros correspondientes, regularizándose con ellos la imputación presupuestaria en las respectivas partidas.

Que por su parte la Ley N° 8825 sustituye el Art. 1° de la Ley N° 8122 y faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar metodologías de registro que permitan imputar presupuestariamente los movimientos financieros mensuales originados en préstamos otorgados a Municipios y Comunas Rurales con recursos Provinciales tanto la puesta a disposición de fondos en las respectivas cuentas como las devoluciones, por cualquier concepto por el neto resultante de estos movimientos.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0721 del 13/04/2020, adjunto a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a las Comunas Rurales de la Provincia un préstamo por hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-), en el marco de la Ley Nº 8773 y su modificatoria Ley Nº 9007, a fin de afrontar erogaciones inherentes al Plan de Obras Equipamientos y Servicios 2020.

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo 1º se encuentra sujeto a las posibilidades del Tesoro Provincial y al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º.- Facúltase al señor SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA a transferir la suma citada en el Artículo 1º, en una o varias entregas a la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA, en su carácter de Agente Fiduciario, para ser distribuida en las cuentas fiduciarias de las comunas, en efectivo o cualquier otro medio de pago, conforme a las necesidades de cada una de ellas.

ARTICULO 4º.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipas de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, en concepto de Plan de Obras, Equipamientos y Servicios 2020, sin imputación presupuestaria, para cancelar el préstamo otorgado por el Artículo 1º, debiendo la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por las Comunas Rurales, conforme lo establece la Ley Nº 8825.

ARTICULO 5º.- Facúltase al señor Ministro de Economía, a suscribir las correspondientes escrituras de cesión de recursos de las mencionadas Comunas Rurales, a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante la Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77439

DECRETO 720 / 2020 DECRETO / 2020-04-21

DECRETO N° 720/3 (SH), del 21/04/2020.

EXPEDIENTE N° 384/325-SAF-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial del Agua solicita la incorporación, al Presupuesto General 2020, del saldo Remanente del Recurso 22632, por la suma de \$12.623.321,45, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente Ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Tesorería General de la Provincia a foja 9, Dirección General de Presupuesto a foja 14 y en mérito a Dictamen Fiscal N° 551 del 5 de marzo de 2020, obrante a foja 17 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 23 - SAF ME DPTO. S. ADM. FIN. DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA, Programa 11: U.O. N° 550 - Dirección Provincial del Agua, Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 02: Obras Varias DPA II, Obra N° 65: Adecuación Canal de Cintura Norte y Arroyo El Chileno -Ciud., incorpórase el Recurso 34724 - Remanente Rec. 22632, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.623.321,45), y Partida Subparcial 422 - Construcciones en bienes de dominio público, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.623.321,45).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77447

DECRETO 734 / 2020 DECRETO / 2020-04-28

DECRETO N° 734/10 (MI), del 28/04/2020

VISTO, los Decretos N° 355/10 (MI) de fecha 13 de Noviembre del 2019 y N° 530/10 (MI) del 03 de Diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mencionados instrumentos legales se designó a los Sres. Luis Ángel Díaz D.N.I. N° 11.084.989 y Carlos Alberto Juárez D.N.I. N° 12.827.361 como personal de gabinete -categoría 24-, respectivamente, en el ámbito del Ministerio de Interior.

Que habiendo desaparecido las causales por las cuales se dictaron dichos instrumentos, se estima procedente dejar sin efecto las designaciones, únicamente en lo que respecta a los Sres. Díaz y Juárez.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto lo dispuesto por los Decretos N° 355/10 (MI) de fecha 13 de Noviembre del 2019 y N° 530/10 (MI) del 03 de Diciembre de 2019, únicamente en lo que respecta a la designación de los Sres. Luis Ángel Díaz D.N.I. N° 11.084.989 y Carlos Alberto Juárez D.N.I. N° 12.827.361, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77449

DECRETO 735 / 2020 DECRETO / 2020-04-28

DECRETO N° 735/10 (MI), del 28/04/2020

VISTO, que se hace necesario designar Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el Personal de Gabinete a designar será afectado a la realización de tareas específicas en jurisdicción de la mencionada área de Gobierno, en los términos de los artículos 40° punto 1 y 41° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Personal de Gabinete en el Ministerio de Interior, en los términos de los artículos 40°, punto 1 y 41° de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-, al Sr. Ignacio Colombres D.N.I N° 22.263.751 con una remuneración equivalente a la categoría 24 del Escalafón General.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta el Ministerio de Interior en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77448

DECRETO 736 / 2020 DECRETO / 2020-04-28

DECRETO N° 736 /10 (MI), del 28/04/2020

VISTO, que se hace necesario designar Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el Personal de Gabinete a designar será afectado a la realización de tareas específicas en jurisdicción de la mencionada área de Gobierno, en los términos de los artículos 40° punto 1 y 41° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Personal de Gabinete en el Ministerio de Interior, en los términos de los artículos 40°, punto 1 y 41° de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-, a la Sra. MARTIN, Carla Elizabeth, D.N.I. N° 23.930.770, con una remuneración equivalente a la Categoría 24 del Escalafón General.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta el Ministerio de Interior en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 230982

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / GOBIERNO DE TUCUMÁN - DIRECCION
GENERAL DE RENTAS LIC N° 02/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección Gral. Rentas

Licitación Pública N° 02/2020

Expediente n° 3585/376-s-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de limpieza en delegaciones y receptorías por el término de 12 (doce) meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: 24 de Setiembre N° 960/970 - SMT Dirección General de Rentas de la Pcia. de Tucumán - División Compras y Suministros, el día 02/06/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Setiembre N° 960/970 - SMT Dirección General de Rentas de la Pcia. de Tucumán - División Compras y Suministros Llamado autorizado por Resolución N° 305/ME del 16/04/2020. E 18 y V 21/05/2020.- Aviso N° 230.982

Aviso número 230983

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / GOBIERNO DE TUCUMÁN D.P. VIALIDAD LIC
N° 03/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección Provincial de Vialidad

Licitación Pública N° 03/2020

Expediente N° 10072/326-C-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Prov. de 115 Gaviones de malla hexagonal y 20 Colchonetas de malla hexagonal, Valor del Pliego: \$ 1.100, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 01/06/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. N° 2012/DPV-19 y 0370/DPV-20. E 18 y V 21/05/2020. Aviso N° 230.983.-

Numero de boletin: 29738

Fecha: 20/05/2020